

### MENT DE VALENCIA

### Licencia para la ocupación de la vía pública con andamios de obra

#### Descripción

Se entiende por andamio todo armazón provisional levantado delante de una fachada para facilitar la construcción, reparación o pintura de muros y paredes.

La solicitud para instalar un andamio, como actuación complementaria a una licencia de obras, se formulará con carácter general conjuntamente con ésta.

### ¿Quién lo puede solicitar?

Personas fisicas, jurídicas y comunidades de bienes o propietarios, que estén interesados en la colocación de los citados andamios en la vía pública del término municipal de Valencia.

## Cuando solicitarlo

Como mínimo un mes antes de la colocación del andamio.

## Documentación a presentar

Solicitud de licencia de para ocupación de la vía pública con andamio de obra acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de planta viaria que se proyecta ocupar con la instalación, visado por el colegio oficial correspondiente, con acotamiento de la acera y calzada (ancho del andamio, distancia a fachada y al bordillo, etc.), y con indicación del edificio donde se sitúa.
- Planos de alzado y Sección, visados por el colegio oficial correspondiente, que definan claramente el andamio, su
  altura, las afecciones a la vía pública, medidas de seguridad aplicadas, itinerario peatonal protegido, señalización
  en general y del obstáculo en calzada si lo hubiera, etc.
- Memoria visada por el colegio oficial correspondiente que complete la documentación técnica y que describa el sistema de montaje y fijación, anclajes, posibles afecciones sobre el pavimento o construcciones bajo rasante si las hubiera, mobiliario urbano, alumbrado público, paradas de transporte público, jardinería, señalización viaria u otros elementos existentes en la vía pública así como descriptiva de la señalización, pasos cubiertos, redes de protección y otros sistemas a instalar, que tanto horizontal como verticalmente, garanticen que ningún objeto, herramienta, material o elementos del propio andamio puedan caer o provectarse a la vía pública.
- Certificado visado por el colegio oficial correspondiente de que la totalidad de lo proyectado se ajusta al Real Decreto 1627/97, sobre Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y demás normas de obligado cumplimiento.
- Plazo estimado de permanencia de la instalación.
- En el caso de que no se solicite conjuntamente con la licencia de obras menores datos identificativos de la misma (número de expediente o similar).
- Justificante acreditativo de haber realizado, en su caso, el ingreso previo de la tasa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

## Tasas

Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal con mercancías, materiales de construcción, puestos, barracones, espectáculos y otras instalaciones análogas.

Plazo de ingreso: En el momento de realizar la solicitud.

Cuantía para el año 2011: 5,27 euros \*

\*Por metro cuadrado de vía pública respecto a la que se dificulte o interrumpa el libre tránsito con vallas, separadores fijos o móviles, andamios, y por mes o fracción de aprovechamiento.

# Notas para la aplicación de este epígrafe:

- En los andamios llamados "volados", que no impidan el libre acceso a las distintas entradas que tenga el edificio
  en planta baja, ni dificulten sensiblemente la libre circulación por las aceras y calzadas, estando a la par,
  debidamente protegidos en su parte inferior en la garantía de la seguridad de quienes transiten bajo los mismos,
  los tipos de exacción de esta tasa se reducirán en un 50 por ciento.
- No estarán sujetos a este precio los aprovechamientos con vallas y andamios cuyo exclusivo objeto sea el reparar, adecentar, ornamentar o embellecer las fachadas de los edificios.

## Actuaciones a realizar por el solicitante

- Ingreso de la tasa correspondiente (la autoliquidación de la Tasa se realiza en las Juntas Municipales de Distrito).
- Presentación de solicitud de licencia para colocación de andamio de obra, acompañada de la documentación señalada en el apartado "Documentación a presentar".
- Una vez colocado el andamio, deberá aportarse certificado final de seguridad y estabilidad de la instalación suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, y ello referido tanto a la obra como a la afección de la instalación a los peatones y cosas. Dicho certificado deberá presentarse dentro del plazo

- de los 7 días siguientes a la finalización del montaje, requisito éste que condiciona la eficacia de la licencia concedida e impide en consecuencia la puesta en uso del andamio hasta su presentación ante la Administración y aceptación por ésta.
- Previo a la retirada de los andamios y cualquiera que fuese su causa, deberá mediar informe de técnico responsable de la seguridad de ausencia de peligro razonable de la obra o inmueble afectado.

## Recursos

- Recurso potestativo de reposición (plazo de interposición: un mes).
- Directamente, recurso contencioso-administrativo (plazo de interposición: dos meses)

## Información Complementaria

La instalación de andamio responderá, con carácter general, a las siguientes características:

- El itinerario peatonal protegido, tanto en lo que respecta a las dimensiones mínimas, como a su composición, protección y señalización, se ajustará a lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad en el Medio Urbano de Valencia.
- En caso de montar marquesinas voladas sobre la calzada, éstas deberán tener un gálibo mínimo de 4'50 metros.
- Si el andamio invade calzada o, aún quedando sobre la acera, se encuentra a menos de 30 cm de aquélla, deberá señalizarse con barreras de seguridad tipo bionda o similares, perfectamente balizadas.
- Todos los elementos estructurales, auxiliares o de protección deberán tener la suficiente capacidad mecánica para resistir los esfuerzos a los que pueden estar sometidos.
- Sólo serán autorizables aquellas instalaciones de andamios, en la vía pública, que cuenten con redes de protección u otros sistemas, que tanto horizontal como verticalmente, impidan que ningún objeto, herramienta o material puedan caer o proyectarse a la vía pública.
- En ningún caso la instalación del andamio dificultará la visibilidad de la señalización de tráfico en general, tales como los semáforos, placas y señales informativas, ni se impedirá el acceso a elementos de control del propio tráfico, tales como armarios, reguladores, detectores o a los mismos semáforos.
- Las redes de protección no deberán ofrecer resistencia al viento, para que no generen esfuerzos estructurales no previstos en el diseño y montaje del andamio.